



CUT: 137427-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0097-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de enero de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 137427-2024, seguido por la señora Marleny Elizabeth García Salas en representación de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un (01) pozo tubular con fines agrícolas, proyectado predio denominado "Fundo Pajonal Bajo" del sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6FEC888

Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, con escrito del visto de fecha 12.07.2024 y subsanado mediante sumilla S/N de fecha 06.11.2024 la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, en representación de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C. con RUC N° 20176770474 conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia inscrita en la partida electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular con fines agrícolas, para el abastecimiento del predio denominado "Fundo Pajonal Bajo" ubicado en el sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica, para lo cual adjunta el Proyecto denominado "*Estudio Hidrogeológico para localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícola, en el sector Pajonal – Distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica*" entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua Grande con fecha 10.12.2024 llevó a cabo la inspección ocular, en el predio Fundo Pajonal Bajo sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nazca y departamento de Ica, ubicando el punto donde se proyecta instalar el pozo del asunto, punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 498,287 mE - 8,352,539 mN, altitud de 482 m.s.n.m. Seguidamente se verifica la existencia de una infraestructura de almacenamiento de agua con 120 m. de largo por 12 m. de ancho y 5 m. de profundidad, en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 498,915 mE – 8'353,166 mN. Continuando con el recorrido se ubicó el lugar de uso del agua, teniendo como centroide el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 498,552 mE – 8'352,921 mN; dentro de dicho predio existe plantaciones de palto de aproximadamente 3 años de sembrado en campo definitivo;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, de fecha 24.01.2025 concluyendo que:

- a) Según Estudio Hidrogeológico para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, se indica que se requiere contar con una fuente de abastecimiento a través de un pozo tubular, ubicado en las coordenadas UTM (WGS84): 498,287 mE - 8,352,539 mN, para cubrir la demanda hídrica del predio "Fundo Pajonal Bajo", ubicado en el sector de Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica.
- b) Para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que se ha efectuado cuatro (04) estaciones Geoelectricas (SEV) y se ubicó la zona favorable para la perforación de un pozo tubular. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los SEVs ejecutados, recomendando el SEV-03 ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84): 498,289.00 mE – 8'352,538.00 mN, con una profundidad proyectada de 120 m.

- c) Respecto al Inventario de Fuentes de Agua subterránea, indican que en un radio de influencia de 1.00 km. Para el SEV 03 se detectó 08 pozos tubulares 03 en estado utilizados, 03 utilizables y 02 no utilizables.
- d) Respecto a la demanda, señalan que en el “Fundo Pajonal Bajo” tiene un total de 549.90 ha. y que se encuentra conformado entre otros por el predio **Lote 02** de un área de 129.7765 ha. de las cuales el pozo materia de tramite irrigará un total de 24.50 ha., con cultivos de paltos que, con la extracción del recurso hídrico del pozo tubular, cubrirá una demanda hídrica de 265,939.20 m³/año y un caudal de 30.00 l/s, con un régimen de aprovechamiento de 6.84 horas/día, 30 días/mes, 12 meses/año.
- e) De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N° 0025-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 21.11.2024, en el local de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Nasca, por tres días consecutivos tal como obra la Constancia de Publicación de fecha 16.12.2024; también se publicó en el local de la Municipalidad Provincial de Nasca los días 09, 10 y 11 de diciembre del 2024, conforme se desprende de la Constancia de Publicación contenida en el Oficio N° 0038-2024-GSG/MPN de fecha 17.12.2024 y finalmente se publicó en el local de la Administración Local de Agua Grande los días 09, 10 y 11 de diciembre del 2024, conforme obra la Constancia N° 0025-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, de fecha 20.12.2024 los cuales certifican el cumplimiento del art. 40°, literal b) de la R.J. N°007-2015-ANA, modificado con R.J. N°357-2024-ANA; sin haberse presentado oposición al trámite.
- f) El procedimiento cumple con los requisitos mínimos para la Aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular con fines de uso agrario, para satisfacer las necesidades hídricas del predio “Lote 02”, que forma parte del Fundo Pajonal Bajo, con un área de 24.50 ha. ubicado en el sector de Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, recomendando Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para un pozo tubular por un período de dos años a favor de la empresa administrada.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0025-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 21.11.2024, en el local de la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Nasca, por tres días consecutivos tal como obra la Constancia de Publicación de fecha 16.12.2024; también se publicó en el local de la Municipalidad Provincial de Nasca los días 09, 10 y 11 de diciembre del 2024, conforme se desprende de la Constancia de Publicación contenida en el Oficio N° 0038-2024-GSG/MPN de fecha 17.12.2024 y finalmente se publicó en el local de la Administración Local de Agua Grande los días 09, 10 y 11 de diciembre del 2024, conforme obra la Constancia N° 0025-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.G, de fecha 20.12.2024, sin que se haya formulado oposición alguna y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, circunstancia que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por tanto, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para un (01) pozo tubular con fines agrícolas, proyectado predio denominado “Lote 02”, que forma parte del Fundo Pajonal Bajo,

con un área de 24.50 ha. ubicado en el sector de Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0028-2025-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular, solicitada por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA, para fines agrícolas, a favor de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474; para el desarrollo del proyecto denominado “*Estudio Hidrogeológico para localización y diseño preliminar de un pozo tubular con fines agrícola, en el sector Pajonal – Distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero: Nasca.					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 498,289 .00 / Norte: 8'352,538.00 Altitud: 482 (msnm)					
Localización de la Captación	SEV-03					
Unidad Operativa ó Predio	Lote 02	Código Predio		(U.C.): ---		
Tipo de captación proyectada	Pozo Tubular					
Caudal proyectado	30.00 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 31,262.92	Feb: 26,282.21	Mar: 5,572.93	Abr: 20,252.23	May: 15,485.41	Jun: 11,090.32	Jul: 11,139.89
Ago: 14,152.94	Set: 26,835.18	Oct: 24,688.62	Nov: 27,133.35	Dic: 32,043.19	Total: 265,939.20	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrario
Unidad Operativa o Predio	Lote 02 (Fundo Pajonal Bajo), Código Predio (U.C.): —
Área	Total: 129.7765 ha, Bajo Riego: 24.50 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Nasca, Dist: Nasca, Sector: Pajonal Bajo
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Grande.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el

administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines agrícolas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:34:45

Firmado digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 31/01/2025
12:11:55